

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CEU:BRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MtxiCO, REPRESENTADA EN €STE ACTO POR É ■ M.A.P.CARLOS ALDECOA DAMAS, EN SUCARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ■ O "SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPGM"; Y POR LA OTRA PARTE LA €MPRESA t GRABADOS FERNANDO FERNANDEZ S. DE RL DE C.V REPRESENTADA POR -EL -C. ALEJANDRO ROMEO LEON ORANTES Y VALLEJO A QUEN SE U: DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENE'S SE SUJERAN AL TtNOR DE LA'S DECIARACIONES Y CLÁUSULAS ""SIGU ENtcs:-----

PE.C L A R A .C I O N I : S

COMPROMISO PRESUPUESTAL  
No. COMPROMISO: UPGM/0000/026  
PARTIDA: 21503  
PROYECTO: C. 011000  
IMPORTE: L. \$f. 10111102  
PROVEE-00: UJ/111?/JS ff4t11ti€1L  
Iú/N()I'3!!é.

1.- "LA UPGM", POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

1.1.- Es un organismo Público contratado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, -sectorizado a la Secretaría de Educación; -constituido por Acuerdo de Creación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco., "0, publicado -en el Periódico Oficial número 22480 de fecha 11 de octubre de 2006, suplemento 6688-0.

1.2. tiene por objeto: I. impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado. Así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, -consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. II. llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de región, del Estado y del País. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3.- El M.A.P. Carlos Aldecoa Damas, en su carácter de Apoderado legal en términos del Testimonio Público número 26,7-43, Volumen Noventa y seis (Protocolo Abierto), pasada ante la fe del Ilustre Licenciado Julio del Águila Bellián, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número tres, -con adscripción en la ciudad de Gom. Tabasco de fecha 15 de Noviembre del año 2014, las cuales actualmente no se han solicitado ni revocadas.

1.4.- Que los feCUI "SOS- <X> rrespoohdes para el pago-00 la adquisición, objeto de este acuerdo de voluntades, serán cubiertos con los ingresos propios (extraordinarios) con cargo al presupuesto 2017, autorgados mediante orden de pago número: UPGM/CPEI/04112017. Que fecha de 28 de Marzo de 2017, afectando el Proyecto... PPG002.- Administración. Contingente de la Arquitectura Informática. Partida Presupuestal--2-1503- Material Impreso, de "LA UPGM".

1.5. "LA UPGM" requiere: Impresión de formatos Blindados para títulos, hojas base, tamaño carta y hojas base tamaño oficio, con los lineamientos e incisiones que "LA UPGM" proporcione a "EL PROVEEDOR".

1.6.- el ente --contrato se **judica** a "PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **"Adjudicación Directa"**, previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y mediante el otorgamiento de Autorización Definitiva emitido por el secretario Administrativo. la cual se presentó mediante la Aotofuación-Ge Adjudicación Directa del: omitido de Compras de la Universidad Politécnica de H3otfo <Se México, -de"fo."ha {}> 7 <Abril de 2017.. la. oolad junta al JfesenleCO!Wato<:OmO Anexo Número -2.

CTO -PPG002-002/2017

Página 1

1.7. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional, -el ubicado en la Carretera Federal Malpaso-El Bellote, km. 171, Rancherla Monte Adentro, Sección Única, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, o.C.P. 86600, su registro federal de contribuyentes es UPG0610114WO.

#### 11.- "EL PROVEEDOR" QUE:

11.1.- Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Copia de la escritura pública número 12,903 (DOCE MIL NOVECIENTOS TRES), de fecha once de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Luis Carral, Notario Público número 46, -ciudad de México.

11.2.- Que su representante **gal el C. ALEJANDRO ROMEO LEON ORANTES Y VALLEJO**, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número 95,435 (bro Numero 2 573 a los cuatro días de Marzo del año dos mil dieciseis, pasada ante la fe del Notario Miguel Alessio "Robles, Notario Numero 19, en la Ciudad de **Mé**. Las cuales actualmente no le han sido limitadas. Inscrita al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México, con número de folio 7517, de fecha del 1 de Abril de 2016, -en la Ciudad de México Distrito "Federal.

11.3.- Se identifica con el Pasaporte con fotografía número 'G08178781, expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual coincide con los rasgos físicos del Declarante.

11.4.- Está de acuerdo -en la celebración del presente acuerdo de voluntades y, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que -se encuentra al corriente en el pago de todas y -cada una de sus obligaciones fiscales.

11.5.- No -se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo -50 de la Ley de Adquisiciones, Aliamientos y Prestación de "Servicios del Sector Público, por lo que -está habilitado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

11.6.- Tiene la capacidad jurídica y experiencia necesaria, para obligarse en los términos y -condiciones mencionados en este instrumento jurídico.

17.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio convencional -el ubicado en la Avenida Popocatepetl No. 024 Col. General Anaya, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México - P. 03340. U Registro federal de contribuyentes es el número **GFF550711KJA** expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

#### 11.- DE AMBAS PARTES:

11.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que aparecen y han convenido en celebrar el presente contrato "de derecho civil, en los términos de lo que dispone el Código Civil en vigor para el Estado de Tabasco, por lo que libremente se sujetan a las siguientes:

...C: LAS PARTES

PRIMERA. EL OBJETO del presente Contrato es la adquisición de:

CANTIDAD	DESCRIPCION
500	Títulos de licenciatura
500	Hojas Base Carta
500	Hojas Base Oficio

...Conforme a la propuesta presentada a ésta, que se adjunta como Anejo 1.

"SEGUNDA. La vigencia de este Contrato será de 30 días hábiles -contados a partir del día 06 de Abril de 2017 y concluirá automáticamente el día 06 de Junio de 2017.

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar "LOS BIENES" de forma inmediata una vez firmado el contrato.

"LOS BIENES" objeto de este Contrato serán entregados en las oficinas de Almacén de "LA UPGM", en días hábiles y en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

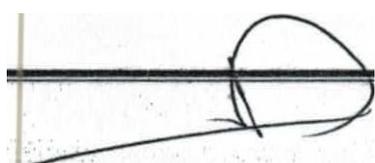
"EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" objeto de este Contrato a **más** tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el día de la entrega coincida con un día inhábil sin dar lugar a la aplicación de las penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el PROVEEDOR no entrega "LOS BIENES" en esa fecha los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de las penas convencionales.

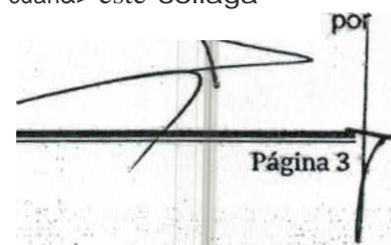
TERCERA. El precio convenido entre las partes por los servicios prestados es la cantidad de 131,850.00 (CIENTO TREINTA SIETE MIL (37) CIENTOS CINCUENTA (50) PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL (22) CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 16%, del impuesto al valor agregado, haciendo un total de \$153,850.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (59) CIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Cantidad que será pagada una vez entregados "LOS BIENES" a satisfacción de "LA UPGM".

CUARTA. "LA UPGM" pagará al PROVEEDOR, "LOS BIENES" entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este Contrato y en su anexo respectivo, dentro del plazo que las partes convengan a partir de la recepción del original de la factura y demás documentación soporte que el PROVEEDOR deba entregar a "LA UPGM".

QUINTA. El pago al PROVEEDOR, se realizará una vez entregados "LOS BIENES" y dentro del término de vigencia del presente contrato. Una vez realizado el pago el PROVEEDOR (en días hábiles) deberá informarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo en que se presente reclamación alguna, ésta se le otorgará únicamente si es aceptada y sin efecto ulterior a la reclamación.

SEXTA. El presente contrato se rige por los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando éste se aplique.



por 

Página 3

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar "LOS BIENES" de manera eficiente, con calidad en los términos y condiciones pactadas, cumpliendo con las sugerencias que "LA UPGM" pudiera darle respecto a los servicios contratados.

OCTAVA- "LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y su anexo(s).

NOVENA.- "GARANTÍA" es cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, "EL PROVEEDOR" exhibirá un cheque nominativo durante los 5 días siguientes hábiles a la firma del contrato, a favor de "LA UPGM", por el 5% del importe total, descrito en la cláusula tercera. El cual se agregará como Anexo 3, para los efectos legales procedentes.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.- Para el caso que "EL PROVEEDOR" no entregue "LOS BIENES" objeto de la presente Avisación en el plazo indicado en la cláusula segunda de este contrato, se le aplicará una pena convencional por el atraso consistente en una cantidad igual al 5% (cinco) al mil r. por cada día natural de demora respecto de "LOS BIENES" no entregado sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" y su importe se descontará del (o los) pago(s) pendiente(s) por realizar éste.

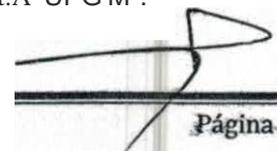
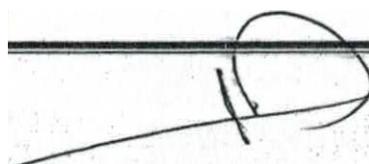
Dicha pena no excederá del importe total de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula novena de este contrato.

UNDÉCIMA. "RESPONSABILIDAD." "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del Contrato o posterior a ella a "LA UPGM", con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en pago de tales reclamaciones a "LA UPGM" a más tardar a los 30 días naturales siguientes a partir de que sea notificado de ello por esta última.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PROVEEDOR" utilice a personal auxiliar en el ejercicio de actividades relacionadas con el trabajo que se le encomienda dicho personal dependerá exclusivamente de, sin que se establezca ni un vínculo entre "LA UPGM" y el citado personal en cualquier forma, todas las obligaciones, derivadas de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por "LA UPGM", correrá a cargo de "EL PROVEEDOR", quedando a su cargo y bajo su responsabilidad cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal ante el IMSS o fiscales, que se deriven de obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMES.- "LA UPGM" en cualquier momento de supervisar la entrega de "LOS BIENES" de "EL PROVEEDOR" en la forma que estime conveniente, así como solicitar informes de sus actividades.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá incurrir en ninguna infracción o incumplimiento de los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo las que correspondan al cobro, el pago o caso que se dé por el presente contrato de "LA UPGM".



Página 4

DÉCIMAQUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que "LA UPGM" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

a) No cumplieron la entrega de "LOS BIENES" objeto de este Contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda.

b) Suspende injustificadamente a entrega total o parcial de "LOS BIENES" materia del presente Contrato.

c) No entrega "LOS BIENES" motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la cláusula primera y en el Anexo 1.

d) Subcontrata o la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.

e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "LA UPGM" inequívocamente de que podrá aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "LA UPGM" podrá optar entre elegir el cumplimiento del Contrato o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMASEXTA.- Si "LA UPGM" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le imputa.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, "LA UPGM" estima que mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa correspondiente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMASEPTIMA.- "LA UPGM" podrá declarar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad para éste de resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" contratados conforme a este Contrato, y se demuestra que "EL PROVEEDOR" no cumplió con las obligaciones pactadas ocasionando algún daño o perjuicio a "LA UPGM".

En tal eventualidad, "LA UPGM" dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha circunstancia, por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación.

De darse este supuesto, "LA UPGM" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos correspondientes, estén debidamente comprobados y no se hayan imputado en el presente Contrato.

DÉCIMO OCHO.- "EL PROVEEDOR" no será responsable, por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a este, de no obedecer o de no cumplir con fuerza mayor debidamente acreditados.

DÉCIMANOVENA.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal por lo que conviene desde ahora en responder de todas reclamaciones que sus trabajadores presenten o en contra de "EL OSAÑISMO" en relación con la adquisición objeto del presente contrato, debiendo cubrir cualquier importe y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA UPGM", y a partir de las fechas naturales contados a partir de la fecha en que sean notificados de ellos por ésta última.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los H. Tribunales Competentes del Municipio de Paraso, Tabasco, renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad por duplicado en el Municipio de Paraso, Tabasco 06 de Abril de 2017.

POR "LA UPGM"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.P. CARLOS ALDECOA DAMAS  
REPRESENTANTE LEGAL

C. ALEJANDRO ROMEO LEON ORANTES Y VALLEJO  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. MARIBEL AVALOS DOMINGUEZ  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. LEYDI LOPEZ DE LA CRUZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

En la ciudad de Paraso, Tabasco, a los 06 días del mes de Abril del año 2017, en el Municipio de Paraso, Tabasco, se suscribe el presente contrato, por el M.A.P. Carlos Aldecoa Damas, Apoderado legal a quien le representa "LA UPGM", y por la "WASABATOS S. de RL de CV" representada por el C.C. JEJANORO ROMEO LEON ORANTES Y VALLEJO quien le representa "EL PROVEEDOR".